



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA
Círcito Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ



1. -----**DECLARACIÓN JURADA**-----

2. En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito
3. Notarial del mismo nombre, a los seis (6) días del mes de mayo de dos mil
4. veintidós (2022), ante mí, el Licenciado **JORGE ELIEZER GANTES SING, NOTARIO**
5. **PUBLICO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA**, con cédula número ocho- quinientos
6. nueve-novecientos ochenta y cinco(8-509-985), comparece personalmente **LUIS**
7. **ÁNGEL RAMÍREZ EDWARDS**, varón, panameño, licenciado de profesión, mayor de
8. edad, portador de la cédula de identidad personal número ocho - trescientos
9. ochenta y dos - doscientos treinta y cinco (8-382-235), en su condición de
10. Secretario Técnico, debidamente facultado, actuando en nombre y
11. representación del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES) y
12. su Unidad Coordinadora y Ejecutora de los Programas (UCEP), organismo
13. administrativo adscrito al Ministerio de Ambiente, Promotora del Proyecto de
14. "**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE**
15. **ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA COMUNIDAD DE BERBÁ, SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA**
16. **COMUNIDAD DE COROTÚ CIVIL Y LA CONSTRUCCIÓN DE 922 UNIDADES DE SANIDAD BÁSICA**
17. **(INCLUYENDO 16 ESPECIALES) EN EL CORREGIMIENTO DE BACO, DISTRITO DE BARÚ,**
18. **PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**", por este medio y bajo la gravedad de juramento,
19. **DECLARO Y CONFIRMO** que la información aquí expresada es verdadera y que el
20. Proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo
21. genera impactos ambientales no significativos de acuerdo a los criterios de
22. protección ambiental regulados en el artículo veintitrés (23) del Decreto
23. Ejecutivo número ciento veintitrés (123) de catorce (14) de agosto de dos mil
24. nueve (2009), modificado por el Decreto Ejecutivo número ciento cincuenta y
25. cinco (155) de cinco (5) de agosto de dos mil once (2011) por el cual se
26. Reglamenta el Capítulo Segundo (II) del Título Cuarto (IV) de la Ley número
27. cuarenta y uno (41) de uno (1) de junio de mil novecientos noventa y ocho
28. (1998).-----

29. Para constancia, la firma por ante mí, el notario que doy fe, junto con los

1. testigos instrumentales, **ALICIA DEL ROSARIO DE CLARKE**, con cédula número dos-
2. ochenta y cuatro- doscientos dos (2-84-202) y **YIPSA AVILA DE BURNETT**, con
3. cédula número seis- cuarenta y siete- mil cuatrocientos ochenta y seis (6-47-
4. 1486), ambas mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco y
5. son hábiles para ejercer el cargo, la encontró conforme y le impartieron su
6. aprobación y firmaron todos para constancia, por ante el Notario que doy fe.

7.
8.
9.
10. 
11. LUIS ÁNGEL RAMÍREZ EDWARDS

12. Secretario Técnico
13. Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES)

14.  ALICIA DEL ROSARIO DE CLARKE

15.  YIPSA AVILA DE BURNETT

16. 17. 18. 19. 20. Lic. Jorge E. Gantes S.
21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. Notario Público Primero

